

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Secretaría General Provincial de la
Consejería de Justicia e Interior
Málaga

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA JUNTA DE ANDALUCÍA
	201739300012033 - 25/10/2017
	Registro Auxiliar SV. JUSTICIA (MA) MÁLAGA

DANIEL PADIAL MORILLAS

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400

c/ Nuzas, 14 Bloq. 7 Local 8

29007 - Málaga (MALAGA)

Rfa: MA - 12613/NPV/atm

Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **GRUPO SCOUT ALCAZABA 400**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo.: Nieves Padilla de la Vega



V. 03/10/16

Avda. Aurora, 69 - 29071 MÁLAGA Teléfono 6001556/41 46 Fax 951214149 +

Código:	KWMFJ649PFIRMADIOF4L7eA8D1ci0M	Fecha:	24/10/2017
Firmado Por	MARIA NIEVES PADILLA DE LA VEGA	Página:	1/1
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **GRUPO SCOUT ALCAZABA 400**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 07/07/2017 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación GRUPO SCOUT ALCAZABA 400.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 01/07/2017, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Otras Modificaciones

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación del Gobierno en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Málaga, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General



Código:	KMMFJ846PFIRMTDVy5CcycQLScGqX	Fecha:	20/10/2017
Firmado Por:	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO	Página:	1/2
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



GRUPO SCOUT ALCAZABA 400

ESTATUTOS



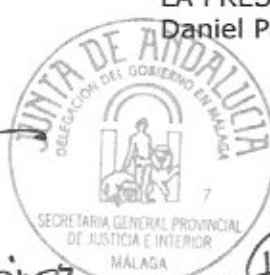
DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación "Grupo Scout Alcazaba 400", han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el 1 de julio de 2017, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Málaga, cuatro de julio de 2017.

LA SECRETARIA
Soledad Aracama López

D./Da Soledad Aracama López

LA PRESIDENCIA
Daniel Padial Morillas



D./Da Daniel Padial Morillas

PREÁMBULO

El grupo Scout Alcazaba 400, hasta ahora perteneciente a la Asociación ASDE Scouts de Andalucía como unidad de funcionamiento, decidió en Consejo de Grupo, el 10 de septiembre de 2016, constituirse en Asociación en el marco del cambio de estructura que se está llevando a cabo dentro de la Asociación ASDE Scouts de Andalucía para convertirse en socio de la misma como entidad jurídica. Para ello redactamos y suscribimos los presentes estatutos basados en el Estatuto Marco de Grupo que para estos casos tiene establecido dicha entidad.

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES Y DURACIÓN



Artº 1.- La Asociación "Grupo Scout Alcazaba 400" en adelante "el grupo", que tiene su origen y da continuidad al grupo Santa María Goreti, que se fundó en 1982 iniciando su andadura en el Movimiento Scout, convirtiéndose en 1986 en Grupo Scout Alcazaba; es una organización civil, de carácter educativo para jóvenes y niños/as, no lucrativa, de libre adhesión, sin carácter político partidista, democrática, aconfesional, con personalidad jurídica propia, y que se adhiere a la Constitución Mundial Scout.



Artº 2.- El grupo se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y demás normativa de desarrollo vigente en cada momento, por la Ley de Asociaciones de Andalucía, así como por los presentes Estatutos, y suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de Andalucía y Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Niño de las Naciones Unidas.



Artº 3.- El grupo se integra como socio en ASDE - Scouts de Andalucía. Dicha Asociación fue declarada de utilidad pública el 6 de marzo de 1997, es miembro de ASDE- Scouts de España la cual fue fundada en 1912, su C.I.F. es G-14057244, está inscrita en la Consejería de Cultura - Junta de Andalucía, con el n.º 15 y en la Consejería de Gobernación - Junta de Andalucía, con el n.º 4014 de la Sección 1ª. El grupo se somete



a los estatutos y normativa complementaria que los desarrolla de ASDE – Scouts de Andalucía. A través de ASDE-Scouts de España el grupo pertenece a la Organización Mundial del Movimiento Scout.

Siendo una entidad con personalidad jurídica propia y con libre capacidad para obrar, acepta acatar las normativas de las citadas organizaciones, cediendo las competencias que le correspondieran y que tanto ASDE – Scouts de Andalucía como ASDE-Scouts de España tiene atribuidas en sus correspondiente Estatutos. Es por ello que los presentes Estatutos y la normativa del grupo que la desarrolle no podrán contradecir ninguno de los preceptos recogidos en las mismas.

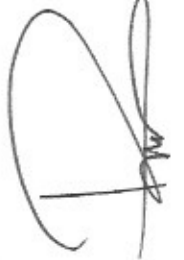


Artº 4.- Los fines del grupo son la formación integral de los jóvenes, niños y niñas que, voluntariamente se inscriben en ella, mediante el Método denominado Escultismo. Los principios básicos del Escultismo, contenidos en la Promesa y Ley Scout, se caracterizan por representar un sistema que posee un Método y espíritu propio, destinados a realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales, como personas, como ciudadanos/as libres e íntegros y como miembros de comunidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales.

No obstante, podrá participar en sus actividades cualquier persona a quién puedan resultar beneficiosas, sin ningún tipo de discriminación, siempre que cumpla los requisitos exigidos para cada una de ellas.



Artº 5.- El grupo, para la consecución de sus fines, se dota de un proyecto educativo coherente que está basado y respeta el Proyecto Educativo de ASDE-Scouts de Andalucía, es decir su Compromiso Asociativo, su Programa Educativo y sus Estatutos y demás normas de organización y funcionamiento. Este Proyecto incluye la organización de charlas, reuniones, campamentos y actividades diversas de tipo educativo, culturales, deportivas, de educación para la salud, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado social y cuantas actividades de interés general faciliten la práctica del Escultismo.



De manera preferente y prioritaria todas estas actividades tendrán como base el marco de la naturaleza desarrollando los siguientes ámbitos educativos: Educación en los valores cívicos y morales, Educación para la paz y el desarrollo, Educación para la Salud y el crecimiento afectivo-sexual, Educación para la igualdad de oportunidades, la integración y la inserción laboral de los jóvenes, educación ambiental, educación en la

espiritualidad, educación en el consumo responsable y uso adecuado de las nuevas tecnologías, educación vial, y dimensión internacional del escultismo y entre otras actividades se podrán realizar: reuniones, campamentos, campamentos volantes, acampadas, marchas, raids, rutas, rutas nocturnas, pernoctas, salidas, salidas en bicicleta, excursiones, asambleas, asambleas de grupo, rapell, juegos, visitas culturales, otras visitas, cineforums, videoforums, jornadas deportivas, jornadas culturales, jornadas de reflexión, jornadas de convivencia, jornadas de scouters, encuentros, dinámicas, juegos de ciudad, fiestas, festivales, inauguraciones, concursos, construcciones del dique, cacerías (nombre simbólico que se le da al trabajo por proyectos con niños de 8-11 años según nuestro método), aventuras, proyectos, colaboraciones con otras asociaciones, ong's, etc., cursos, talleres formativos, talleres educativos, veladas, celebraciones patronales, celebraciones de días conmemorativos, foros y debates juveniles, reuniones de planificación, preparación, coordinación, seguimiento y evaluación de actividades, actividades medioambientales, actividades solidarias, actividades de aventura, actividades de cooperación para el desarrollo, actividades de comercio justo, y cualquier otra actividad que recojan nuestros programas educativos y se deriven de nuestro compromiso asociativo.

Artº 6.- El domicilio del grupo radica en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos en C/ Nuzas 14, bloque 7, local 8. 29007 Málaga. El grupo podrá cambiar de domicilio por acuerdo de su Asamblea.

Artº 7.- El ámbito territorial del grupo a todos los efectos abarca la totalidad de la localidad donde radica, desarrollando sus actividades a través de la organización establecida en los presentes Estatutos en dicha localidad o fuera de ella.

Artº 8.- La representación legal del grupo corresponde al/a Coordinador/a de grupo, quien ostentará la figura de presidente de la asociación que constituye el grupo. La Asamblea es el máximo órgano de decisión, salvo en materia educativa, que será competencia exclusiva del Consejo de Grupo.

Tanto el/la Presidente del grupo como los/as demás miembros del Consejo de Grupo son voluntarios que desempeñarán sus cargos sin ningún tipo de retribución ni contraprestación.

Artº 9.- El grupo se constituye por tiempo indefinido entendiéndose subsistente en tanto funcionen legalmente cualquiera de los órganos establecidos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES

Artº 10.- Socios y otros miembros.

Pueden ser socios del Grupo Scout todas las personas físicas o jurídicas, que sean mayores de edad y con plena capacidad de obrar, sin sujeción a impedimento legal, que libre y voluntariamente deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes Estatutos y el Reglamento interno.

En el supuesto de las personas jurídicas, podrán asociarse siempre que estén avaladas por el acuerdo previo y expreso de su órgano competente.

En el Grupo Scout podrán existir los siguientes tipos de socios y miembros:

- Socios activos.** Son socios activos las personas físicas, mayores de edad y con plena capacidad de obrar, responsables y suficientes para proponer y hacer vivir a los niños y jóvenes un programa de calidad, adaptado a sus necesidades y útil para su desarrollo. Estos responsables trabajarán en dos frentes de servicio diferentes pero complementarios: los scouts, desarrollando el Programa Educativo y los Adultos en los apoyos administrativos y de otros medios que este requiera.
- Miembros infantiles y juveniles.** Son todos aquellos educandos que, sin ser socios activos, se encuentren en las distintas etapas educativas que comprenden desde los 6 años, (excepcionalmente, los que teniendo 5 cumplan los 6 antes del 31 de diciembre del año en el que comienza la ronda solar/curso escolar) hasta los 21 años. Los menores de edad deberán contar, para participar en las actividades del Grupo, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su falta de capacidad.
- Miembros de honor.** Son las personas físicas o jurídicas que se hagan acreedoras de tal distinción, por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados al grupo.



- d) Miembros protectores. Son las personas físicas o jurídicas que suscriban una cuota periódica.

Los enumerados en los apartados b, c y d serán miembros del Grupo sin ostentar la condición jurídica de socio.

Artº 11.- Para ser admitido/a como socio en el grupo, será condición indispensable comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y sus normas complementarias, así como los Estatutos y demás normativa complementaria de ASDE – Scouts de Andalucía, formalizando la correspondiente solicitud por escrito. Los/las menores de edad necesitarán autorización paterna/materna, que constará en la propia solicitud. El Grupo Scout se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de ingreso, debiendo notificarse el rechazo de forma motivada y sin que pueda hacerse sobre la base de discriminación personal por razón de raza, sexo, ideología, creencias o situación social. En especial, se tomará en consideración para la admisión de nuevos socios el número de Scouters/educadores existentes en cada momento

Artº 12.- Los socios activos del grupo tendrán los siguientes derechos y deberes:

1) Derechos:

- a) Participar con voz y/o voto en los órganos del grupo scout y de ASDE – Scouts de Andalucía en que así esté establecido.
- b) Participar, de acuerdo con su función en las actividades organizadas por el Grupo y ASDE – Scouts de Andalucía.
- c) Elegir y ser elegidos/as para cargos directivos del Grupo y de ASDE – Scouts de Andalucía.
- d) Participar, según sus cargos y funciones, en los diferentes órganos del Grupo y de ASDE – Scouts de Andalucía.
- e) Utilizar las insignias y distintivos de ASDE – Scouts de Andalucía respetando la distribución de competencias establecidas estatutariamente por ASDE – Scouts de España.
- f) Acceder a toda la información de gestiones y actividades de la Asociación (a excepción de expedientes personales), así como a todos los medios comunes con que ésta cuente.

2) Deberes:



- a) Participar con voz y/o voto en los órganos de grupo scout y de ASDE – Scouts de Andalucía en que así esté establecido.
- b) Participar, de acuerdo con su función en las actividades organizadas por el Grupo y ASDE – Scouts de Andalucía.
- c) Participar, según sus cargos y funciones, en los diferentes órganos del Grupo y de ASDE – Scouts de Andalucía.
- d) Utilizar las insignias y distintivos de ASDE – Scouts de Andalucía respetando la distribución de competencias establecidas estatutariamente por ASDE – Scouts de España en los momentos que el Consejo de Grupo considere.
- e) Desempeñar sus cargos con fidelidad y dedicación.
- f) Cumplir la Promesa Scout, que se presta voluntariamente, y la Ley Scout, consecuencia de aquella.
- g) Acatar los presentes Estatutos y normas complementarias del Grupo, así como los Estatutos y normas complementarias de ASDE – Scouts de Andalucía.
- h) Satisfacer la cuota establecida para el mantenimiento del grupo, de ASDE – Scouts de Andalucía, de ASDE-Scouts de España y de la Organización Mundial del Movimiento Scout.

Artº 13.- Los miembros infantiles y juveniles del Grupo tendrán los siguientes derechos y deberes:

1) Derechos:

- a) Participar en los órganos y estructuras del grupo scout y asociativas en que así esté previsto en la normativa del grupo.
- b) Participar, de acuerdo con su función en las actividades organizadas por el Grupo y ASDE – Scouts de Andalucía.
- c) Participar, según sus cargos y funciones, en los diferentes órganos del Grupo y de ASDE – Scouts de Andalucía si son mayores de edad.
- d) Utilizar las insignias y distintivos de ASDE – Scouts de Andalucía respetando la distribución de competencias establecidas estatutariamente por ASDE – Scouts de España.
- e) Acceder a toda la información de gestiones y actividades de la Asociación (a excepción de expedientes personales), así como a todos los medios comunes con que esta cuente si son mayores de edad.

2) Deberes:



- 
- 
- a) Participar en los órganos del grupo scout y de ASDE – Scouts de Andalucía en que así esté establecido.
 - b) Participar, de acuerdo con su función en las actividades organizadas por el Grupo y ASDE – Scouts de Andalucía cuando así lo determine el Consejo de Grupo.
 - c) Utilizar las insignias y distintivos de ASDE – Scouts de Andalucía respetando la distribución de competencias establecidas estatutariamente por ASDE – Scouts de España en los momentos que el Consejo de Grupo considere.
 - d) Cumplir la Promesa Scout, que se presta voluntariamente, y la Ley Scout, consecuencia de aquella.
 - e) Acatar los presentes Estatutos y normas complementarias del grupo así como los Estatutos y normas complementarias de la Asociación ASDE Scouts de Andalucía.
 - f) Colaborar económicamente en el desarrollo de las actividades propias del Grupo.



Artº 14.- Pérdida de la cualidad de socio de Grupo. Se perderá la cualidad de socio del grupo por alguna de las siguientes circunstancias:

- 
- a) Por renuncia voluntaria.
 - b) Por fallecimiento o incapacidad jurídica.
 - c) Por atentar en la forma de comportamiento o conducta, contra los principios de la Constitución Española, del Estatuto de Andalucía y de los presentes Estatutos y sus normas complementarias, o por cometer actos contrarios a las normas de convivencia social.
 - d) Por comprometer gravemente los Principios y Reglas del Escultismo.
 - e) Por retraso en el pago de las cuotas establecidas, o no cumplir los deberes y las obligaciones contraídas.

Artº 15.- El Grupo, tomando como referente el Reglamento de ASDE-Scouts de Andalucía, deberá disponer de un Reglamento de Conflictos, el cual recogerá los órganos competente del grupo, los procedimientos, incluida la aplicación lo previsto en los apartados c), d) y e) del artículo anterior, los diferentes tipos de faltas y sus correspondientes sanciones. El grupo deberá trasladar a sus socios para su ejecución, las sanciones que ASDE-Scouts de Andalucía dicte a los mismos en virtud de la aplicación de su reglamentación interna.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artº 16.- Estructura

1.- El Grupo deberá contar con:

- La Asamblea General, máximo órgano de decisión de la Asociación, integrada por las personas asociadas.
- Un Consejo de Grupo, constituido por el/la Coordinador/a de Grupo, el/la secretario/a, el/la Tutor/a de Formación, los/as Coordinadores/as de Sección y sus Ayudantes, actuando una persona como secretario/a.
- Un Comité de Grupo, órgano de representación, presidido por el/la Coordinador/a de Grupo, y al que pertenecen el/la Tutor/a de Formación, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a de Grupo y los/as vocales que se estimen necesarios.
- Al menos, una de las Secciones previstas en el Reglamento de ASDE Scout de Andalucía

En el caso de Grupos patrocinados por alguna Entidad, los/as representantes de ésta se incorporarán a la Asamblea de Grupo, en número que represente hasta un 20 por ciento de los miembros del Consejo de Grupo, como máximo.

2.- El establecimiento de secciones adicionales a las existentes será acordado por el Consejo de Grupo debiendo cumplirse que:

- Exista disponibilidad de scouts suficientes.
- En ningún caso se interfiera la progresión personal de los/as Rovers.

Artº 17.- El/la Coordinador/a de Grupo

El/la Coordinador/a de Grupo es el/la representante legal del grupo y Presidente/a de la



Asociación que constituye el mismo. Es el portavoz y representante del Grupo ante otros organismos. Será elegido/a por la Asamblea de Grupo a propuesta del Consejo Scout de Grupo.

Deberá tener, al menos, 25 años de edad, y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Scouts de Andalucía para los/as educadores/as Scouts, teniendo completa la Etapa Avanzada de Insignia de Madera o estando matriculado en las acciones formativas para completarla y comprometiéndose a cursar la formación específica para personas con responsabilidad de coordinación de equipos de adultos. El/la Coordinador/a de Grupo deberá ser ejemplo para los miembros del Grupo, sabiendo coordinar la labor de todos y delegar trabajos y responsabilidades.

El grupo podrá elegir junto con el Coordinador/a, uno o más vicecoordinadores/as que ostentarán los cargos de vicepresidentes/as del grupo a todos los efectos.

Artº 18.- Funciones del/de la Coordinador/a de Grupo

El/la Coordinador/a de Grupo tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Asegurar, en debida forma, el desarrollo de un Grupo completo, siempre que las circunstancias lo permitan.
- Representar al Grupo siendo su responsable legal.
- Mantener contacto regular con los demás organismos de la Asociación, y en especial los de su Delegación.
- Ejercer una supervisión general sobre las Secciones y coordinar sus actividades, sin menoscabo de la responsabilidad técnica que incumbe a los/as scouters que las tengan a su cargo.
- Responsabilizarse de la función administrativa del Grupo, encomendada al Comité de Grupo.
- Asegurar el contacto con los miembros del Grupo que se encuentren temporalmente ausentes.
- Promover la formación de los/as scouters de su Grupo de acuerdo con el/a Tutor/a de Formación. En caso de no existir, éste asumirá sus funciones.
- Informar al/a la Delegado/a de toda actividad que cualquier miembro o Sección celebre fuera del local de Grupo.
- Facilitar y/o concertar la realización de actividades conjuntas de las Secciones

de su Grupo con las de otros Grupos.

- j) Responsabilizarse de la planificación y ejecución del Proyecto Educativo Comunitario y del Plan Anual del Grupo.
- k) Presidir la Asamblea, el Consejo y el Comité de Grupo. La presidencia del Comité de Grupo podrá delegarse en un/a miembro del Consejo de Grupo que pueda desempeñarla idóneamente.
- l) Informar al Consejo Scout de Grupo sobre el contenido y acuerdos de cualquier reunión o gestión realizada por razón de su función.

Artº 19.- El/la Tutor/a de Formación del Grupo



El/la Tutor/a de Formación del Grupo es el/la responsable de la adecuada preparación técnica de todos los socios activos del Grupo.



Deberá tener, al menos, 25 años de edad, y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de ASDE-Scout de Andalucía para los/as educadores/as Scouts, y ser Insignia de Madera.



El/la Tutor/a de Formación ejercerá sus funciones preferentemente en el Grupo, si bien no existe inconveniente para que, en caso de que en el Grupo no hubiera quien cumpliera los requisitos, o el Consejo de Grupo no lo considerase oportuno, se designe Tutor/a de Formación de un Grupo a un/a educador/a de otro Grupo que cumpla los requisitos señalados.

Artº 20.- Funciones del/de la Tutor/a de Formación

El/la Tutor/a de Formación tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- 
- a) Hacer un seguimiento permanente de la progresión de la Formación de todos los socios activos del Grupo.
 - b) Ayudar a todos los socios activos del Grupo a detectar sus necesidades de Formación, y asesorarles sobre la forma idónea de cubrirlas.
 - c) Participar activamente en el Proyecto Educativo del Grupo.
 - d) Colaborar con los/as educadores/as Scouts en la confección de los programas de actividades de las Secciones.



- e) Mantener contacto permanente con la Delegación de la Escuela "Insignia de Madera", con los Formadores Scouts de la Asociación y con los/as demás Tutores/as de Formación, para aportar y actualizar en la mayor medida posible la información precisa, en especial sobre técnicas, Método y metodología del Escultismo.
- f) Aquéllas otras que el Grupo precise, para una más correcta y completa aplicación del Método Scout.

Artº 21.- El/la Secretario/a del Grupo es el/la responsable que la gestión administrativa del grupo así como de las labores de comunicación.

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Expedir certificaciones, llevar ficheros y custodiar la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.
- b) Actuar como secretario de la Asamblea General, Consejo de grupo y Comité de Grupo, levantando y conservando actas de los acuerdos adoptados por tales órganos, de acuerdo con las previsiones reglamentarias.
- c) Tener bajo su custodia en los locales del Grupo los libros, ficheros, documentos y archivos que correspondan a éste, expidiendo con el visto bueno de la presidencia las certificaciones necesarias.
- d) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso o baja de los asociados, remitidas por el Consejo de Grupo.
- e) Extender y firmar las citaciones para la Asamblea del Grupo y asistir a su presidencia para asegurar la convocatoria de las sesiones, en el orden de los debates y la correcta celebración de las votaciones así como la colaboración en el normal desarrollo de sus trabajos.
- f) Comunicar, publicar y ejecutar, bajo la dirección de la presidencia, los acuerdos de los órganos de la Asociación

Artº 22.- El/la Tesorero/a General es responsable de la administración y gestión económica, financiera y patrimonial del Grupo y, como tal, efectúa los cobros y pagos. Es responsable de la Contabilidad y dará cuenta al Comité de grupo, al Consejo de Grupo y a la Asamblea de Grupo de su gestión, presentando los Balances y Estados de Cuentas debidamente censurados. En concreto le corresponden las siguientes atribuciones:



- 
- a) Rendir las cuentas de ingresos y gastos que autorizará el titular de la presidencia.
 - b) Administrar los fondos del Grupo.
 - c) Elaborar los Presupuestos y Balances del Grupo.
 - d) Promover, animar y coordinar campañas de captación de ingresos económicos para el Grupo.
 - e) Llevar los libros contables y de inventario de mobiliario, enseres y material del Grupo con el visto bueno de la presidencia.
 - f) Gestionar, en su caso, los recibos de las cuotas suscritas por los asociados, ordinarias y extraordinarias, que sirvan para el mantenimiento del Grupo.
 - g) Atender a las responsabilidades fiscales y administrativas que deriven de la actividad económica del Grupo.
 - h) Firmar, si así se acordase por el Comité de Grupo, junto con el titular de la Presidencia o la Secretaría, la disposición de fondos de las cuentas corrientes que se determinen por el mismo.

Artº 23.- La Asamblea de Grupo



La Asamblea de Grupo es el máximo órgano de decisión del grupo, si bien delega de manera permanente las competencias educativas (técnicas, de formación de los scouts y de los scouters) del grupo en el Consejo de Grupo.

Se reunirá al menos una vez al año. Se le rendirá cuentas de la administración y economía del Grupo, sometiendo además a su aprobación los presupuestos del siguiente año. Será informada de la marcha del Grupo, del desarrollo y progreso de sus componentes, y de los proyectos para el siguiente período.



La Asamblea elegirá al Coordinador de Grupo, a propuesta del Consejo de Grupo. Elegirá a los miembros del Comité de Grupo. Aprobará o modificará en su caso los Presentes estatutos y las normas complementarias que lo desarrollen, a propuesta del Consejo de Grupo.

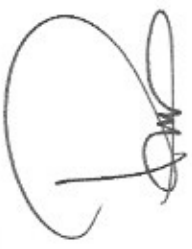
Son funciones de la Asamblea de grupo:

- a) Elegir y cesar al Presidente-Coordinador de Grupo.
- b) Nombrar socios de honor.

- c) Examinar y aprobar los presupuestos y cuentas anuales.
- d) Fijar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- e) Conocer la memoria de actividades, que estará desarrollada por áreas de responsabilidad o trabajo, y aprobar las líneas de actuación.
- f) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- g) Aprobar la disposición o enajenación de bienes.
- h) Aprobar las normas reglamentarias del Grupo, incluido el Reglamento de Régimen Interior. Esta normativa y sus cambios deberán ser tramitadas a ASDE - Scouts de Andalucía en los términos recogidos en sus Estatutos y Reglamento.
- i) Y en general expresar su opinión u observaciones, sobre cualquier cuestión del Grupo, a excepción de las cuestiones educativas (técnicas, de formación de los scouts y de los scouters) delegadas de manera permanente en el Consejo de Grupo.

Artº 24.- El Consejo de Grupo

- 1.- El Consejo de Grupo, es el máximo órgano de decisión técnico pedagógica del Grupo, encargado de velar por la buena marcha, progreso y formación integral de todos y cada uno de los miembros del Grupo, según sus edades y circunstancias.
- 2.- El Consejo de Grupo debe ejercer todas las funciones que requiera la buena marcha del Grupo y, en particular:

- 
- a) Proponer al candidato a presidente/coordinador de grupo que será elegido por la Asamblea de Grupo.
 - b) Tomar la última decisión en los asuntos pedagógicos que atañen al Grupo.
 - c) Potenciar la participación activa del Grupo en la vida de la Asociación y Delegación, especialmente en las ocasiones de servicio a la comunidad.
 - d) Evaluar y aceptar o denegar las candidaturas de scouters. Así como mantener una evaluación continua sobre los scouters y su idoneidad para la tarea.
 - e) Determinar los lugares de realización de las actividades del Grupo y/o de sus Secciones.
 - f) Elegir los posibles educadores o colaboradores de apoyo para las distintas actividades dentro del Grupo.
 - g) Discutir, organizar, coordinar, gestionar, promover, ejecutar, tomar acuerdos y en general realizar cualquier acción encaminada al desarrollo de los fines educativos del Grupo que se establecen en los presentes Estatutos
- 



- h) Elaborar el Proyecto Educativo de Grupo
- i) Coordinar y elaborar los programas de actividades del Grupo.
- j) Tomar decisiones sobre las solicitudes de ingreso, expulsión y premios referidos a los socios infantiles y juveniles.
- k) Elaborar la Memoria Anual de Actividades.
- l) Proponer a la Asamblea la expulsión de socios activos, de honor o protectores.
- m) Estudiar y aprobar las líneas educativas de la asociación.
- n) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior y demás normativa de carácter reglamentario, para su posterior presentación en la Asamblea General.
- o) Aprobar moratorias y exenciones.
- p) Aprobar el equipo de coordinadores.
- q) Cualquier otra que le asigne este Estatuto o le delegue la Asamblea.



3.- Tiene por especial misión la confección de los programas, definir las directrices para la confección y posterior aprobación de los presupuestos del Grupo, la preparación de actos comunes de las Secciones y los asuntos de formación que afecten al Grupo, adoptando los acuerdos que tales funciones requieran y estructurando todas las actividades del Grupo bajo un Proyecto Educativo de Grupo, con duración mínima de un año.

4.- El Consejo se reunirá frecuentemente, convocado por el/la Coordinador/a de Grupo, a iniciativa propia o de, al menos, un tercio de los miembros. Sus reuniones son el ámbito en que debe profundizarse en la formación espiritual, social y técnica de sus miembros.

5.- Se deberá fomentar y garantizar la participación dentro de los consejos de grupo de una representación del Clan Rover, en aquellas decisiones que les puedan influir.

Artº 25.- Órgano de representación. El Comité de Grupo

1.- El Comité de Grupo es un reducido grupo de personas interesadas en el desarrollo y vivencia del Grupo, que asume todas las labores administrativas y de apoyo a la labor de los/as scouts o educadores/as.

En el Comité debe tratarse de dar cabida a los padres, madres o tutores de los/las scouts, antiguos/as scouts y, en su caso, representantes de la Entidad patrocinadora del Grupo, siendo elegidos sus miembros por la Asamblea de Grupo.



2.- Las funciones que puede llevar a cabo el Comité son:

- a) Mantener relaciones con los padres, madres o tutores de los/las scouts.
- b) Estimular el buen funcionamiento del Grupo, de tal manera que quede asegurada su continuidad.
- c) Ayudar al/a la Coordinador/a de Grupo en todas sus misiones no técnicas, tales como propaganda, relaciones públicas, permisos para acampadas, obtención de locales para el Grupo, material para actividades, etc...
- d) Proporcionar candidatos/as para nuevos scouts y buscar los instructores/as o colaboradores/as que los/as scouts precisen para determinadas materias.
- e) Gestionar la Secretaría y la Tesorería del Grupo.
- f) Confeccionar el presupuesto del Grupo, bajo las premisas fijadas por el Consejo de Grupo, y presentarlo a la Asamblea de Grupo para su aprobación, financiarlo y administrarlo, y controlar sus propiedades.
- g) Estimular y dar facilidades, incluso económicas, a los/as scouts para que participen en actividades de Formación.

El mandato del Comité de Grupo, y de todos sus cargos, será de tres años.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS

Artº 26.- El grupo carece de patrimonio fundacional.

Artº 27.- Administración del Grupo

- a) El Grupo, Asociación registrada como entidad jurídica propia y libre capacidad para obrar goza de total autonomía para la gestión y administración de sus recursos económicos, respetando las competencias de los demás órganos del grupo y bajo las directrices del Consejo de Grupo y la supervisión de la Asamblea a la que deberá rendir cuentas conforme establece la legislación vigente.

- b) El ejercicio económico irá del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.
- c) Anualmente al menos, el Tesorero/a del grupo presentará el resumen económico y balance de cuentas del año o periodo anterior ante la Asamblea, reflejando todos los ingresos y gastos, y poniendo a disposición de los miembros de la asamblea todos los documentos acreditativos que las justifiquen.
- d) Los bienes y efectos de todas las secciones serán propiedad del Grupo y serán debidamente inventariados por el mismo.

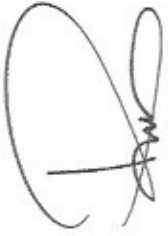
 **Artº 28.-** Los medios económicos para atender a sus fines, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, ordinarias y extraordinarias.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Las subvenciones que el Grupo scout podrá solicitar de ámbito local a entidades públicas o privadas, o de particulares. También podrá solicitarlas de ámbito autonómico, estatal o europeo siempre y cuando no concurran a ellas ASDE- Scouts de Andalucía o ASDE-Scouts de España y sean autorizadas por ellas, si ello pudiera generar conflictos de intereses.
- d) Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.
- e) Los procedentes de convenios o concertos, suscritos con entidades públicas o privadas.
- f) Los ingresos por actividades.
- g) Cualquier otro de procedencia lícita y legal.

 **Artº 29.-** Los fondos que alegue el grupo se dedicarán esencialmente al mantenimiento, consecución de los fines sociales y práctica del Escutismo.

CAPÍTULO V

DE SUS RELACIONES Y SIGNOS DE IDENTIFICACIÓN

 **Artº 30.-** El grupo, respetando el ámbito competencial recogido en los Estatutos de ASDE – Scouts de Andalucía, podrá establecer relación, contacto o colaboración con otras entidades o personas, nacionales o extranjeras, interesadas en los problemas educativos

de la juventud, o cuyas actividades sean de indudable interés para los scouts, siempre que éstas no estén en contraposición con las Leyes de la Nación.

El grupo colaborará tanto como sea posible con los organismos de la localidad en materia de juventud, como cooperación a la tarea común de conseguir un sano espíritu de convivencia y mejoramiento de la juventud.



CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

Artº 31.- La decisión de disolución del grupo corresponde a la Asamblea de Grupo por acuerdo adoptado por los 2/3 de sus miembros presentes en reunión convocada al efecto. También será causa de disolución las causas determinadas por el código civil o por sentencia judicial.

Artº 32.- Acordada o decretada la disolución, el Consejo de grupo efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante si lo hubiese.

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a ASDE-Scouts de Andalucía, o entidad o entidades benéficas que acuerde la Asamblea en el acto de disolución.

Artº 33.- Protección de datos

De conformidad con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los socios serán incorporados a un fichero de socios del Grupo, para el cumplimiento de los fines y funciones que los presentes estatutos y la normativa vigente le asignan.

El Grupo podrá ceder o comunicar los datos de carácter personal a ASDE-Scouts de Andalucía y a ASDE-Scouts de España para los fines legales y estatutarios que les correspondan, entre ellos la gestión de cuotas, la formación de los asociados o la presentación de servicios al Grupo o a sus socios.

Estas entidades tratarán los datos de forma confidencial y exclusivamente con la finalidad indicada, con total cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999.

Los interesados podrán, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación y, en su caso, cancelación de los datos, así como el derecho de revocar el consentimiento prestado para la cesión de sus datos, mediante escrito dirigido por correo postal al Grupo, adjuntando copia del DNI.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estos Estatutos serán completados por un Reglamento Interno del Grupo a aprobar por la Asamblea de Grupo a propuesta del Consejo de Grupo, o cualquier otra norma de funcionamiento que pueda establecerse por los órganos del Grupo y no contradiga lo establecido en los presentes estatutos, ni en el Reglamento Interno, en su caso.

Segunda.- Estos Estatutos entrarán en vigor una vez efectuado su registro oficial.

Tercera.- Corresponde a la Asamblea de Grupo mediante una mayoría de los 2/3 de miembros presentes en primera votación y la mitad más uno de los miembros presentes en la segunda el cambio de los presentes Estatutos, siendo obligada su tramitación a ASDE-Scouts de Andalucía motivada por cambio estatutario, a través de la Delegación territorial correspondiente antes de su registro oficial, para la ratificación del grupo como socio.

DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Consejo de Grupo la interpretación de los presentes Estatutos, así como del Reglamento y demás normas complementarias del grupo. Para resolver las dudas que origine su interpretación, se estará además a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y demás normas legales sobre la materia.

Aprobado en Asamblea del Grupo Scout Alcazaba 400
Málaga, uno de noviembre de 2016

VISADO: Según lo previsto en el
Art. 5 e del Decreto 152/2002, de 21
de Mayo por Resolución de esta fecha

REGISTRO
MALAGA

Nº Inscripción 42613 Sección 1ª

20 OCT 2017